

52.

8

J 1257 / 19

8

Año de 1758. J 5257/19

Jayme Saunza Alcaide de la Villa de
 Almoroxo Dize: Que los Regidores de
 dha villa amovetenen p. un empleo el
 valario de ocho escudos, y plata cada uno,
 perciven p. cada ora delos que se ocupan en
 negocios de la Villa tres vueltas de plata:
 todo lo qual igualmente percibe el Sr. Pñon,
 aunque en esta vta despues del año de 1752. en
 que se le venalo p. ve. el mismo valario:
 Siendose asi que dho empleo de Alc. q. se
 halla viviendo dos años ha, no es seme-
 no pero que el dho Reg. haviendo pido
 se le contribuyese con lo mismo, le responde
 el Ayuntamiento que no tiene hecho venala-
 miento de dho valario y dictar: Por lo q.
 sup. ca

Jayme Saunza
 Alcaide

8



cinte maravedio.

SELLO QVARTO . VEINTE
TE MARAVEDIS . AMO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y OCHO.

Joseph Gil y Molina Escribano Publico del Rey
Nuestro Señor y del Principado y Juzgado de la
Villa de Monzayo y en ella domiciliado
certifico do y fe y verdadero testimonio a
los Señores que el presente vieren como
en los libros de quentas desta dha villa, Cons-
ta y es de ver, que a los Rexidores de ella se
están asignados, y cobran anualmente
por Salarios de Rexidor y Sindico Diez
Reos de a ocho Reales de plata cada
uno Con mas tres sueldos de plata a
cada uno por qualq. dia que se em-
plean, en quentas de villa y reparos
de contribucion y sal. y asimismo
tiene el Secretario de salario anual
quince Reos, y cobra por dia de quenta
Ay tres sueldos de plata, como los Rexi-
dores y Sindico como may por mena
de sueldo de los libros de quentas de
esta dha villa, a los que en todo

le señaló p. ve. el mismo Valario: Y
do así que dho empleo de Alcalde que ve ha
en exercicio en parte dos años ha p. nombre
miento hecho p. el venerabilísimo Pr. Infan
te Sr. D. Luis, no es menor pero que
de los Regidores tanto para asistir á los ay
untamientos, y Juntas, como á los repara
mientos, y cobranzas, funciones de Colegi
ar, y otras cosas, hauiendo peido ve
contribuyere con lo mismo, responde el
Ayuntamiento, que en parte no tiene
hecho señalamiento de dho Valario, y
Dietas: Y pareciendo conforme que lle
vanos igual y aun más pero en los negoci
os de la Villa, ve contribuya al menos
con lo mismo que á los demás que viven
empleos de ella; en esta consideración
pido, y suplico tenga p. presentados é

Auto
U. S.
Preg.
Cantay.
Caldas
Penales
Crepo
Penas
Penales

mi Pebrimento, y en su virtud ve viva ha
cer el señalam. de dho Valario, y emolu
mentos, ó como vea del agraso de dho man
dando vele contribuya con lo que vele señalá
re p. ve. no ve p. el corriente año, y
veceiros que viva dho empleo, vino q.
tambien p. el año pasado de cinquenta
y siete en que lo vivió, ó en esta razon
ve. ve viva provisencia lo que vea de
ma. agraso, y proceza de derecho, y jus
ticia que pido Sr. Miguel Aguilar = La
ragora, y Agorta ocho semil vetti. cinquem
ta, y ocho = Acuerdo Gen. = Informe
el Ayuntamiento de la villa de Mon
royo, con justificación dentro de seis
días, lo que vele ofriere, sobre el
contenido de este Pebrimento = rubrica
do: Y para su execucion, y cum

el nombrado de Alcalde es absoluto de su cargo
la Comendador en su nombre de nombrado
en la Personar que bien se paxa con
seana herede de esta villa sin que tenga
esta oblig. de buscarle. P. se son para sus
diligencias y esto dixeran por sus puestas
y lo firmaron de que doy fe

Miguel Molinar Regidor

Joseph Bayod Regidor lo
firmo por J. co. Funes Sin
dico que no sabe escribir

Ante mi
Joseph Bayod Molinar



Seis maravedis.

SELLO QVARTO, VEA
CE MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
Y CINCO.

Miguel Aguilar en virtud de su cargo de Regidor de la
villa de Monroy, en el exgo. de
introducido a su cargo de Regidor de la
villa en la nueva forma de gobierno de la
municipio de la villa de Monroy, de lo
mandado por el Sr. D. N. que se ha publicado el informe, que
contiene la Real Provision que en su vida for
ma reproducida.

Miguel Aguilar la tenga por reproducida
y se le suya mandas de parte al exgo.
de Monroy a favor de mi Sr. como tiene
señalado y proceda de de el Sr. que goza de la

Miguel Aguilar

Caño Zarag. y Agosto treinta y uno de 1758 - Univ. real

S. U.

Rey. No ha lugar al pedido p^{te} el Alcaide
de Santa Cruz de Monroy, en su requerimiento de ocho de
Julio.

Peralta este mes.

Crego

Penam.

Peralta

Se notificó a Aguilar